



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ANEXO I
REGLAMENTO GENERAL
DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (PID) DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS:

Se denomina Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID), a los proyectos Acreditados por la Universidad Nacional de Catamarca que generen nuevos conocimientos y tengan como objetivos: promover nuevos grupos de investigación, afianzar los existentes y fomentar la interdisciplina a través de la integración de los grupos consolidados.

Los Proyectos de Investigación y Desarrollo PID se enmarcan en los siguientes lineamientos de la política de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Catamarca:

- Generar directrices orientadoras de acciones que tiendan a crear o reforzar la capacidad científica y tecnológica del país.
- Fortalecer los grupos de investigadores y tecnólogos.
- Promover la constitución de redes de Cooperación Científica tanto a nivel nacional como a nivel internacional.
- Promover la formación de nuevos investigadores.
- Difundir los resultados de la investigación Científica y Tecnológica.
- Propiciar la vinculación entre el conocimiento científico-tecnológico generado en la Universidad y los problemas sociales.
- Promover la articulación entre la investigación universitaria y las necesidades de la población/comunidad/sociedad.
- Establecer canales de comunicación que propicien el intercambio de conocimientos y experiencias entre los actores universitarios de las distintas



- disciplinas y las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, a través de la conformación de redes multi e interdisciplinarias en torno a determinadas áreas-problema.

ARTÍCULO 2º.- LÍNEAS PRIORITARIAS

El Consejo Superior a propuesta de Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT), con el acuerdo del Consejo de Investigación, definirán para la UNCa las líneas prioritarias que orientarán la Investigación.

ARTÍCULO 3º.-CATEGORÍAS DE PROYECTOS

Los Proyectos PID se clasifican en tres categorías:

- **Categoría A** – Son Proyectos que tendrán una duración de entre dos y cuatro años, dirigidos por docentes-investigadores formados de la UNCa (Categoría I, II o III del Programa de Incentivos o equivalente del Conicet). Los Proyectos de esta categoría podrán solicitar ser incorporados al Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias.

- **Categoría B** –Son Proyectos que tendrán una duración de entre dos y cuatro años, dirigidos por docentes-investigadores en formación de la UNCa. Los Proyectos de esta categoría no podrán solicitar ser incorporados al Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias. Cada convocatoria determinará las condiciones particulares para su presentación y aprobación.

- **Categoría C**- Son Proyectos de Investigación Orientados con temario general o particular, encuadrados en el marco de líneas prioritarias designadas por la UNCa, o en respuesta a necesidades y/o prioridades del desarrollo de la Universidad o de la región, dirigidos por docentes-investigadores de la UNCa. Además de la evaluación de pertinencia por parte de la SeCyT, cada convocatoria determinará las condiciones particulares para su presentación y aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIAS

4.a: Los Proyectos PID serán presentados en la oportunidad que a tal fin fije la SeCyT. La convocatoria a Proyectos Categoría **A** serán una (1) vez en el año académico, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

La convocatoria a Proyectos de PID, Categoría **B** y **C** se efectuará según criterio y cronogramas especiales establecidos por la SeCyT.

Los proyectos que no reciban financiación para su realización y necesiten contar con un aval académico de parte de la SeCyT, deberán solicitarlo en los plazos y condiciones de las convocatorias.

4.b: Los proyectos, independientemente de las categorías establecidas en el Art. N° 3 del presente reglamento, tendrán un Director, un Subdirector e integrantes. En lo posible, deberán tener en el equipo de investigación un estudiante de grado activo de la UNCa, y un auxiliar docente regular o interino de cualquier Unidad Académica de la UNCa. Los proyectos que cumplan con estas condiciones tendrán prioridad al momento de asignación de recursos.

4.c: Los proyectos deberán ser presentados a través del Secretario de Investigación de cada Unidad Académica de la UNCa.

4.d: Los proyectos que se presenten para ser incorporados al Programa de Incentivos para Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación (Decreto 2427/93), deberán cumplir con los requisitos que establece el Manual de Procedimientos vigente a tal fin.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTÍCULO 5º.- DIRECTOR, SUB-DIRECTOR Y EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.

DIRECTOR:

5.a: El Director del proyecto deberá ser docente de la UNCa y cumplir con los requisitos establecidos en cada convocatoria.

5.b: Un Docente-Investigador podrá dirigir hasta dos (2) proyectos en cualquiera de las categorías mencionadas en el Artículo 3º del presente reglamento.

5.c: El Director del Proyecto será responsable de cumplir con la presentación técnico – formal del Formulario del PID, usando como guía el Instructivo pertinente a cada convocatoria.

5.d: El Director del Proyecto será responsable del cumplimiento del plan de trabajo propuesto. La presentación de la información requerida y los plazos estimados serán establecidos por la SeCyT.

5.e: El Director del Proyecto podrá solicitar la reformulación técnica y/o presupuestaria en los aspectos previstos en el presente reglamento.

5.f: El Director de Proyecto debe declarar cuántas horas semanales de su carga docente destinará al Proyecto y cuántas a docencia. También proporcionar información similar con respecto a los demás Integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro/s Proyecto/s de Investigación deberá hacer explícita su participación así como la carga horaria semanal destinada al mismo. En cualquier caso la dirección de Proyectos no puede ser incompatible con la función desempeñada en la docencia u otras tareas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

5.g: El Director presentará anualmente a la SeCyT hasta el treinta (30) de abril, una planilla en donde figure el detalle de los integrantes del proyecto y el alta y baja de los integrantes asignándoles actividades en el marco del proyecto.

SUB-DIRECTOR

5.h:. El Subdirector deberá ser docente-investigador de la UNCa y poseer los requisitos que se definirán en las condiciones particulares de cada Convocatoria.

5.i: El Subdirector compartirá las responsabilidades con el Director y lo reemplazará temporalmente.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

5.j: El equipo de investigación estará constituido por docentes-investigadores de la UNCa, se podrán incorporar al equipo, docentes-investigadores pertenecientes a otras Universidades, miembros de Organismos de Ciencia y Tecnología del país o del extranjero, estudiantes de grado y de postgrado, profesionales y técnicos independientes.

ARTÍCULO 6º.- PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACION

El procedimiento para la evaluación de Proyectos en la instancia de acreditación será el siguiente:

6.a: Los Proyectos PID categoría **A** serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias vigente a tal fin. Los Proyectos PID categoría **B** y **C** serán evaluados según las bases de cada Convocatoria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

6.b: La evaluación de un Proyecto PID podrá ser: “APROBADO”, o “NO APROBADO”. En el caso ser “APROBADO” deberá indicarse si se debe realizar modificaciones (“APROBADO CON MODIFICACIONES”), las que deberán ser presentadas en tiempo y forma. Caso contrario la SeCyT no acreditará el proyecto.

La evaluación del Proyecto PID deberá contar al menos con los siguientes aspectos:

- Evaluación del director
- Evaluación del equipo de investigación
- Evaluación del proyecto
- Evaluación del financiamiento
- Evaluación de la infraestructura

ARTÍCULO 7º.- ACREDITACION

Se acreditará sólo los proyectos con evaluación “APROBADO”.

ARTÍCULO 8º.- ENTIDADES HABILITADAS PARA ACREDITAR

Se reconocerán como entidades habilitadas para acreditar proyectos de Investigación y Desarrollo a los fines previstos en el presente reglamento a la siguientes instituciones: la UNCa, a través de la Secretaria de Ciencia y Tecnología, La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCYT), el Consejo Nacional de Investigación Científica y Técnicas (CONICET) y Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT) y otros organismos habilitados por resolución de la autoridad de aplicación del sistema de Ciencia y Tecnología Nacional.

ARTÍCULO 9º.- AVAL ACADEMICO A LOS PROYECTOS

Los Proyectos PID con evaluación y financiamiento externo que se ejecuten en la UNCa, a pedido de su Director, contará con el aval académico de la SeCyT.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTÍCULO 10º.- ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS PID.

10.a: Anualmente la SeCyT distribuirá los fondos presupuestarios asignados de acuerdo a cada convocatoria.

10.b: El Director de Proyecto, percibirá el subsidio anual correspondiente a su proyecto en ejecución, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria.

10.c: Los subsidios otorgados a los proyectos, se destinarán únicamente a:

- Insumos.
- Bibliografía.
- Gastos de Publicaciones de Resultados del Proyecto.
- Gastos de Servicios Técnicos especializados.
- Gastos de viáticos y movilidad que demande la ejecución del proyecto.
- Gastos de Campaña de los Integrantes del Proyecto, autorizados por la SeCyT.
- Gastos derivados de la participación de congresos y reuniones científicas.
- Gastos de administración de subsidios previstos hasta un 2% del monto total anual.
- Equipamiento.

No podrá utilizarse en el pago de sueldos u honorarios a los integrantes del proyecto.

10.d: El Director del Proyecto podrá solicitar anualmente una modificación o ajuste en la distribución presupuestaria, una vez que sus informes hayan sido aprobados.

10.e: Los fondos podrán ser administrados personalmente por el Director o a través de la Unidad de Administración de Proyectos de la SeCyT.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

10.f: Cuando un Proyecto PID obtenga financiamiento de otras fuentes deberá ser comunicada a la SeCyT, describiendo las actividades que contemplará dicho financiamiento.

10.g: En el supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el desarrollo total o parcial de las actividades previstas en el proyecto, el Director deberá informar a la SeCyT dentro de los treinta (30) días de ocurrido.

ARTÍCULO 11º.- INFORMES ACADÉMICOS DE AVANCE Y FINALES

Anualmente el Director del Proyecto, deberá presentar ante la SeCyT, en tiempo y forma los informes que correspondan, los que serán evaluados acorde a la convocatoria correspondiente y con dictamen debidamente fundado.

ARTÍCULO 12º.- INFORMES PATRIMONIALES

12.a: Los Directores de Proyecto deberán dar intervención al área de patrimonio de la Universidad, a fin de registrar los bienes de uso obtenidos con el subsidio, a nombre de la Unidad Académica que diera su aval institucional para el desarrollo del proyecto.

12.b: Anualmente el Director de Proyecto deberá presentar ante la SeCyT un informe, detallando los bienes adquiridos y copia de las altas patrimoniales correspondientes.

ARTÍCULO 13º.- RENDICION DE CUENTAS

El Director de Proyecto deberá rendir cuenta conforme a la normativa vigente de la UNCa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTÍCULO 14º.- SANCIONES

14.a: Cuando el proyecto de investigación, no aprobara un informe o la rendición de cuentas que se prevén en el presente reglamento, se suspenderá la cuota siguiente del subsidio asignado y se emplazará al Director a regularizar la situación en los seis (6) meses posteriores. Si dentro del año académico próximo no cumpliera con lo estipulado, la SeCyT dará de baja el proyecto.

14.b: Dado de baja el proyecto por las causas estipuladas en el artículo **14.a**, el Director tendrá un plazo de treinta (30) días para reintegrar los fondos percibidos correspondientes al período del informe o rendición de cuentas “No Aprobado”.

14.c: De la vía recursiva: El Director podrá apelar las sanciones de la SeCyT ante el Rector de la Universidad.